I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES

0201

DECRETO EXENTO Nº LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

19 ENE 2012

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988

"Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que mediante memorándum Nº 19 de fecha 18 de Enero de 2012, El Director de Administración y Finanzas informa que en fiscalización realizada por el Departamento de Inspección a la propiedad ubicada en Gran Avenida J.M.C. Nº 9051 e pudo constatar que existe actividad de Funcionamiento de Maquinas de Habilidad y Destreza a nombre de Manuel Chavez Silva giro no autorizado en su patente comercial rol 6-3315 en virtud de que en su patente solo se autoriza el giro de bazar, articulos de ofician y servicio de internet.

2.- Que a través del mismo documento el

Director de Administración y Finanzas solicita gestionar la medida de clausura para la actividad antes mencionada

3.- Que en virtud de lo expuesto debe

decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58° de la Ley Nº 3.063 sobre rentas municipales.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Gran Avenida J.M.C. N° 9051 en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

NOMBRE

CHAVEZ SILVA MANUEL BOLIVAR.

DIRECCIÓN

GRAN AVENIDA J.M.C. Nº 9051

CAUSAL

EJERCE GIRO NO AUTORIZADO EN PATENTE MUNICIPAL

De acuerdo al Art. Nº 58 de la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

DIRECTOR

ADMINISTRACION Y FINANZAS

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el

presente decreto.

ÁÑÓ) ESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL AIME MARTINEZ CONSTANZO

DIRECTOR

ADMINISTRACION Y FINANZAS

JMC/POF/Mom